



Detalle del Movimiento

Expediente Número VI-00936-2025	
Expediente Caratula	RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN CON LA EDITORIAL LEJISTER PARA EL PERIODO 2025-2026 CON DESTINO AL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JURÍDICA - CONTRATACIÓN DIRECTA N° 063/25
Movimiento Número	VI-00936-2025-I-0045
Descripción	DISPOSICIÓN AG
Tipo de Movimiento	Disposición AG
Protocolo	Disposición AG N° 1492/2025
Organismo	DIRECCION DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	TELLERIARTE, ANDREA EDELWEISS
Estado	PUBLICADO (27/06/2025 07:51:28)



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO ADMINISTRACIÓN GENERAL

DISPOSICIÓN

VISTO:

El expediente N° VI-00936-2025 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, y la Disposición AG N° 459/25 - modificada por la Disposición AG N° 469/25-; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Contratación Directa N° 063/25 con la firma IJ INTERNATIONAL LEGAL GROUP S.A. tendiente a RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN CON LA EDITORIAL LEJISTER PARA EL PERIODO 2025-2026 CON DESTINO AL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JURÍDICA.

Que dicha renovación fue solicitada por la Directora del Centro de Documentación Jurídica mediante correo electrónico obrante en movimiento N° I-0001, en donde adjuntó Formulario de Solicitud de Bienes y/o Servicios y presupuesto de referencia con el detalle de los servicios a contratar.

Que la mencionada funcionaria informó que la Editorial Lejister ofrece un servicio integral y accesible por IP a las cuatro circunscripciones judiciales, ya sea mediante claves personales o una combinación de ambas, en temas relacionados con el derecho. Entre los principales beneficios de la suscripción actual, se destacan el acceso a jurisprudencia, legislación y doctrina actualizada y confiable,



todo ello a través de un sistema de búsqueda sencillo y fácil de usar.

Que la contratación debe realizarse exclusivamente con la firma IJ International Legal Group S.A., dado que dicha Editorial es distribuidora y comercializadora exclusiva del servicio requerido. Al respecto, la exclusividad radica en la provisión de artículos de doctrina particular que sólo dicha Editorial posee, y la posibilidad de acceder a “ciertos productos especialmente pensados para los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Río Negro”.

Que en movimiento N° I-0007 obra la constancia de publicación en la página web del Poder Judicial.

Que se solicitó presupuesto formal a la firma IJ International Legal Group S.A., cuya respuesta luce agregada en movimiento N° I-0008, conforme consta en Acta de Recepción de Oferta del movimiento N° I-0009.

Que a efectos de analizar la oferta recibida, teniendo en cuenta el valor adjudicado según consta en Orden de Compra N° 086/24 del 05/06/24 obrante en movimiento N° I-0010, se advirtió que el incremento en el valor de la suscripción es superior a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) respecto a lo adjudicado para el periodo 2024/2025- conforme surge de cuadro inserto en el movimiento N° I-0011-, motivo por el cual se procedió a solicitar por Nota N° 319/25- AG a la firma IJ International Legal Group S.A. una rebaja del precio ofertado (movimiento N° I-0013), extremo que fue cumplimentado por dicho proveedor, según luce en movimiento N° I-0015.

Que a los efectos de evaluar la razonabilidad del nuevo precio cotizado, en movimiento N° I-0016 luce cuadro en el cual se refleja que el nuevo monto ofertado por la mencionada firma es un 93,63% mayor al valor del servicio contratado para el periodo 2024/2025, importe que se considera oneroso siendo que la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) registrada por el Instituto Nacional de



Estadísticas y Censos (INDEC), para dicho periodo, corresponde a un 41,36%; motivo por el cual mediante Nota N° 332/25-AG (movimiento N° I-0017) se solicitó una nueva rebaja.

Que la firma remitió una segunda rebaja conforme constancias insertas en el movimiento N° I-0019, el cual continuaba siendo oneroso. Por ello, mediante Nota N° 363/25-AG (movimiento N° I-0023) se remitió el cuadro de análisis de precios realizado por esta Administración donde consta que el precio razonable asciende a la suma total de PESOS DOCE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE CON 00/100 (\$ 12.076.027,00), por lo que se le solicitó evalué su cotización y remita una propuesta que se encuentre dentro de dicho valor.

Que en respuesta a lo requerido, mediante Nota obrante en movimiento N° I-0025, la firma aceptó el valor indicado precedentemente.

Que al respecto, se confeccionó cuadro de razonabilidad de precios en mov. N° I-033 del cual surge que el valor cotizado en la última rebaja resulta razonable para el erario público.

Que el costo de la contratación asciende a la suma total de PESOS DOCE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE CON 00/100 (\$ 12.076.027,00), conforme presupuesto requerido y presentado por la firma IJ International Legal Group S.A. obrante en mov. N° I-008 y 025, y conforme el cuadro de mov. N° I-033.

Que en movimiento N° I-0030 obra el informe técnico elaborado por la Subdirección de Compras y Ventas de Bienes y Servicios en orden a lo dispuesto en el artículo 10 incs. a), b) y c) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias.

Que el presente trámite se encuadra en lo previsto en los arts. 87 inc. b) y 92 inc. c) de la Ley H 3186, y el art. 18 punto 1 inc. d) y concordantes del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial -



Anexo I de la Acordada 51/2021 STJ/PG, y sus modificatorias.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que se ha dado intervención a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, conforme al artículo 12 inc. e) de la Ley A N° 2938 (movimiento N° I-041).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (mov. N° I-044).

Que no existe impedimento legal alguno para el procedimiento a emplear.

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada N° 30/24-STJ.

Por ello:

**LA ADMINISTRADORA GENERAL DEL PODER JUDICIAL
DISPONE:**

Artículo 1ro.: Autorizar la contratación directa N° 063/25 con la firma IJ International Legal Group S.A., CUIT N° 30-71001885-1, con domicilio comercial en calle Lavalle N° 1115, entepiso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio legal en calle Belgrano N° 265 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, para la RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN CON LA EDITORIAL LEJISTER PARA EL PERIODO 2025/2026 CON DESTINO AL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JURÍDICA, en la suma total de PESOS DOCE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE CON 00/100 (\$12.076.027,00).

Artículo 2do.: Comprometer del presupuesto general de gastos del corriente año, lo siguiente:

PROG.	REC.	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
-------	------	---------	--------------	---------



11	12929	346	De informática y sist. computarizados	\$3.700.000,00
11	34523	346	De informática y sist. computarizados	\$ 7.890.000,00
11	12223	346	De informática y sist. computarizados	\$ 486.027,00

Y liquidar por Tesorería de este Poder a la firma IJ International Legal Group S.A..

Artículo 3ro.: Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 4to.: Registrar, notificar a IJ International Legal Group S.A., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.